

PROCESO EJECUTIVO MINIMA

NO. 2021-276-00/YAG

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por LUIS ALEJANDRO VANEGAS SOTO, a través de apoderado judicial contra de REINALDO REYES MALDONADO se hace necesario inadmitirla para que:

1. Informe y acredite la forma en como obtuvo el correo electrónico del demandado, conforme lo exige el artículo 8° del Decreto 806 de 2020

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA presentada por LUIS ALEJANDRO VANEGAS SOTO, a través de apoderado judicial contra de REINALDO REYES MALDONADO de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del despacho [j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co); como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.



CUARTO: RECONOCER al Dr. JOSE ALFREDO BUENO FONSECA como apoderado judicial de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **84** QUE SE FIJÓ EL DIA: 01 DE JUNIO DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO  
SECRETARIA

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA

**Firmado Por:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7d8fd803ff4a9c1a83390e773b0b640323bf8165ddd2f3f44bd3c0915d109015**

Documento generado en 31/05/2021 03:13:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**